



REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIAPAS “CONALEP CHIAPAS”

Última reforma publicada en el Periódico oficial No. 249
Publicación No. 3231-A-2022, Tomo III de fecha miércoles 19 de octubre de 2022

Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización y funcionamiento y competencia de los órganos administrativos que la integran.

Artículo 2.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, operación y ejecución, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”, tiene como objeto la impartición de Educación Profesional Técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

Artículo 4.- El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Bachillerato:** A la educación de nivel medio superior que ofrece el Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica a egresados de secundarias para el estudio de una carrera de



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

profesional técnico.

- II. CONALEP CHIAPAS:** Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”.
- III. Comités de Vinculación:** Al Comité de Vinculación Estatal y Comité de Vinculación de los Planteles.
- IV. Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”.
- V. Dirección General:** A la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”.
- VI. Director General:** Al Titular de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”.
- VII. Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- VIII. Junta Directiva:** A la Junta Directiva del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”.
- IX. Órganos Administrativos:** A los diversos Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”.
- X. Planteles:** A los Órganos Administrativos facultados para prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica, conforme a la normatividad establecida del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”.
- XI. Reglamento Interior:** Al presente Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”.
- XII. Reglamento del Personal:** Al Reglamento del Personal Directivo y de Confianza del “CONALEP CHIAPAS”.
- XIII. Servicios de Educación Profesional Técnica:** A la Educación Profesional Técnica que imparte el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chiapas “CONALEP CHIAPAS”, a nivel bachillerato, dentro del tipo medio superior, cursos de capacitación, servicios de evaluación para efectos de certificación de competencias laborales, servicios tecnológicos, servicios de apoyo y atención a la comunidad, de conformidad a la normativa que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica expida para esas materias.
- XIV. Sistema:** Al Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran al “CONALEP CHIAPAS”, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad aplicable.

Título Segundo
De la Organización del “CONALEP CHIAPAS” y
Atribuciones del Director General

Capítulo I
De la Estructura Orgánica del “CONALEP CHIAPAS”

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el “CONALEP CHIAPAS” tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
 - a) Unidad de Informática.
 - b) Unidad de Transparencia.
 - c) Comisaría.
- II. Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales.
- III. Dirección de Planeación y Evaluación.
- IV. Dirección de Administración de los Recursos.
- V. Dirección Académica.
- VI. Dirección de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación.
- VII. Planteles.

Artículo 8.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el Presupuesto de Egresos que le sea autorizado al “CONALEP CHIAPAS”.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia del “CONALEP CHIAPAS”, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior y en el Reglamento del Personal.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos del “CONALEP CHIAPAS”, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El “CONALEP CHIAPAS”, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones de forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Reglamento del Personal y demás disposiciones legales aplicables.

**Capítulo II
De las Atribuciones del Director General**

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia del “CONALEP CHIAPAS”, corresponden originalmente al Director General, quien, para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tiene las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente al “CONALEP CHIAPAS”, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas y privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que la formación de los proyectos y programas del “CONALEP CHIAPAS”, se realicen conforme a las normas y procedimientos establecidos.
- III. Vigilar que las acciones competencia del “CONALEP CHIAPAS”, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- IV. Emitir documentos administrativos y normativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales del “CONALEP CHIAPAS”.
- V. Celebrar y suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos de carácter jurídico o administrativo, relacionados con los asuntos competencia del “CONALEP CHIAPAS”.
- VI. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del “CONALEP CHIAPAS”.
- VII. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al “CONALEP CHIAPAS”.
- VIII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del “CONALEP CHIAPAS”.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- IX.** Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos del “CONALEP CHIAPAS”.
- X.** Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras del “CONALEP CHIAPAS”.
- XI.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia del “CONALEP CHIAPAS”.
- XII.** Vigilar en el ámbito de su competencia, que las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, se atiendan en términos de la legislación aplicable.
- XIII.** Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos al “CONALEP CHIAPAS”, sean conforme a la legislación vigente.
- XIV.** Impulsar las acciones tendentes que promuevan la capacitación y actualización de los servidores públicos del “CONALEP CHIAPAS”.
- XV.** Vigilar que el sistema institucional de archivos del “CONALEP CHIAPAS”, se integre y opere conforme a las disposiciones jurídicas, criterios, herramientas y procesos de gestión documental emitidos en la materia.
- XVI.** Vigilar el funcionamiento, operación y desarrollo de la Unidad Interna de Protección Civil del “CONALEP CHIAPAS”, así como la aplicación del Programa Interno de Protección Civil.
- XVII.** Suscribir los informes de respuestas dirigidas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos o cualquier otra institución de esa naturaleza,



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

respecto a quejas, medidas precautorias, propuestas conciliatorias y recomendaciones, en el ámbito de su competencia.

- XVIII.** Aplicar las disposiciones que se deriven del Sistema, en el ámbito de su competencia.
- XIX.** Vigilar que los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezcan los Planteles, se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- XX.** Vigilar que los resultados de la evaluación de la gestión, se realicen bajo la estructura o mecanismo establecido en la normatividad vigente.
- XXI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta Directiva, así como las que confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tiene las atribuciones indelegables siguientes:

- I.** Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas, en materia de impartición de Educación Profesional Técnica.
- II.** Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia del “CONALEP CHIAPAS”.
- III.** Presentar a la Junta Directiva, los programas y proyectos en materia de Educación Profesional Técnica, así como el Informe de Gobierno, competencia del “CONALEP CHIAPAS”.
- IV.** Presentar al Ejecutivo del Estado, el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública, Estados Financieros y Proyectos de Tecnología de Información y Comunicaciones; previa aprobación de la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V.** Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al “CONALEP CHIAPAS”.

En términos de la fracción VII, del artículo 5 del Decreto por el que se crea la Consejería Jurídica del Gobernador, el nombramiento y en su caso, la remoción del titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobernador.

- VI.** Presentar a la Junta Directiva para su aprobación correspondiente, los proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos del “CONALEP CHIAPAS”, así como las adecuaciones que al efecto requieran los mismos.
- VII.** Solicitar a la instancia normativa correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del “CONALEP CHIAPAS”, previa aprobación de la



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Junta Directiva.

- VIII.** Designar al personal que se requiera para el despacho de los asuntos competencia del “CONALEP CHIAPAS”, con base en la normatividad aplicable.
- IX.** Proponer al Ejecutivo del Estado, previa aprobación de la Junta Directiva, los proyectos de iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de Educación Profesional Técnica, competencia del “CONALEP CHIAPAS”.
- X.** Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones competencia del “CONALEP CHIAPAS” que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de gobierno, así como el sector privado y social.
- XI.** Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda el “CONALEP CHIAPAS”.
- XII.** Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia del “CONALEP CHIAPAS”.
- XIII.** Imponer al personal adscrito al “CONALEP CHIAPAS”, las sanciones administrativas y laborales que procedan conforme a la legislación correspondiente.
- XIV.** Emitir resoluciones que sean competencia del “CONALEP CHIAPAS”, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XV.** Designar los representantes del “CONALEP CHIAPAS”, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que éste participe.
- XVI.** Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XVII.** Presentar a la Junta Directiva y a la Coordinación del Sistema CONALEP, los programas y proyectos en materia de formación de recursos humanos, competencia del “CONALEP CHIAPAS”.
- XVIII.** Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado y por la Junta Directiva; así como acordar con esta última, los asuntos encomendados al “CONALEP CHIAPAS” que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, e informar sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XIX.** Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del “CONALEP CHIAPAS”.
- XX.** Proponer a la Junta directiva, la creación, reubicación o cierre de los Planteles, así como las altas, bajas y cancelación de carreras del “CONALEP CHIAPAS”, conforme a la normatividad



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

aplicable.

- XXI.** Aprobar, con base a la normatividad establecida, los certificados de terminación de estudios y de equivalencias al bachillerato, los libros de registro de profesional técnico, los exámenes y títulos profesionales elaborados por los Planteles y las constancias de asistencia a cursos que expedirán los Directores de Planteles, en el ámbito de su competencia.
- XXII.** Proponer a la Junta Directiva, los lineamientos para la estimación, captación, control, registro y aplicación de los ingresos propios del “CONALEP CHIAPAS”.
- XXIII.** Expedir constancias de acreditación a cursos impartidos por Planteles y autorizar el libro de registro de dichas constancias.
- XXIV.** Otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a escuelas particulares interesadas en impartir la educación profesional técnica a nivel postsecundaria y ejercer la supervisión de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XXV.** Aprobar los mecanismos de contratación y supervisión de los servicios de aseguramiento de los bienes patrimoniales del “CONALEP CHIAPAS”, de conformidad con los ordenamientos establecidos.
- XXVI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado y la Junta Directiva; así como las demás que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos del “CONALEP CHIAPAS”

Capítulo I
De la integración de la Dirección General
y de las Atribuciones de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- La Oficina de la Dirección General, está integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a)** Unidad de Informática.
- b)** Unidad de Transparencia.
- c)** Comisaría.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos competencia del “CONALEP CHIAPAS”, los titulares de las Unidades, tienen las atribuciones generales siguientes:

- I.** Acordar con el Director General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- II.** Vigilar que las acciones competencia del personal a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III.** Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV.** Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito a su cargo.
- V.** Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras a su cargo.
- VI.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII.** Expedir constancias y certificar documentos que obren en los archivos a su cargo.
- VIII.** Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad a la normatividad aplicable.
- IX.** Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- X.** Proponer al Director General las normas, políticas, procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- XI.** Proponer a la Dirección de Planeación y Evaluación el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual.
- XII.** Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII.** Proponer al Director General las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XIV.** Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del “CONALEP CHIAPAS”.
- XV.** Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de la plantilla de plazas a su cargo.
- XVI.** Establecer sistemas de control técnicos-administrativos, en las acciones competencia a su cargo.
- XVII.** Proponer al Director General, y en su caso, designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XVIII.** Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal del “CONALEP CHIAPAS”.
- XIX.** Implementar las acciones necesarias para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del “CONALEP CHIAPAS”.
- XX.** Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el “CONALEP CHIAPAS”.
- XXI.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan.
- XXII.** Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos que conforman el “CONALEP CHIAPAS”, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIII.** Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General y Director de Administración de los Recursos.
- XXIV.** Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de su competencia.
- XXV.** Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el “CONALEP CHIAPAS”.
- XXVI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El titular de la Unidad de Informática tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman el “CONALEP CHIAPAS”.
- II.** Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el “CONALEP CHIAPAS”.
- III.** Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica con los Órganos



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Administrativos que conforman el “CONALEP CHIAPAS”.

- IV.** Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, al personal adscrito en los Órganos Administrativos que integran el “CONALEP CHIAPAS”.
- V.** Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el “CONALEP CHIAPAS”.
- VI.** Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados del “CONALEP CHIAPAS”, para mejora de los servicios electrónicos, tecnologías de la información y comunicaciones.
- VII.** Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que integran el “CONALEP CHIAPAS”, se realice conforme a la normatividad aplicable.
- VIII.** Proporcionar información a los Órganos Administrativos que integran el “CONALEP CHIAPAS”, de los datos generados en los sistemas normativos, facilitando el uso y manejo de la información a través de cualquier software informático.
- IX.** Implementar acciones para mantener actualizado el sitio de internet del “CONALEP CHIAPAS”, de conformidad con la normatividad aplicable.
- X.** Promover la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y software que en materia de informática sean aplicables.
- XI.** Establecer mecanismos de control para el respaldo de información que generan los diferentes Órganos Administrativos que integran el “CONALEP CHIAPAS”.
- XII.** Implementar acciones para la integración y adquisición de insumos para la actualización y/o mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes informáticos del “CONALEP CHIAPAS”.
- XIII.** Emitir dictamen técnico para el proceso de baja de los bienes informáticos.
- XIV.** Promover la capacitación permanente, a su personal adscrito.
- XV.** Contribuir con los Órganos Administrativos del “CONALEP CHIAPAS”, en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, que sea requerida en términos de las disposiciones legales de transparencia y acceso a la información pública que resulten aplicables.
- XVI.** Mantener actualizado el padrón de usuarios del correo electrónico institucional, del “CONALEP CHIAPAS”.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XVII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Transparencia, tiene las atribuciones y funciones conferidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19.- El titular de la Comisaría tiene las atribuciones contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, en el Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II
De la Integración de las Direcciones y
Atribuciones de sus Titulares

Artículo 20.- Para el despacho de los asuntos, competencia del “CONALEP CHIAPAS”, los titulares de las Direcciones, tienen las atribuciones generales siguientes:

- I.** Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II.** Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III.** Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV.** Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V.** Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI.** Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- VIII.** Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX.** Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación aplicable.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- X. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- XI. Proponer a la Dirección de Planeación y Evaluación, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIII. Proponer al Director General, los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del “CONALEP CHIAPAS”.
- XIV. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVI. Proponer al Director General, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVII. Proponer al Director General e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVIII. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se imparten al personal adscrito al “CONALEP CHIAPAS”.
- XIX. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento del “CONALEP CHIAPAS”.
- XX. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el “CONALEP CHIAPAS”.
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos que conforman al “CONALEP CHIAPAS”, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XXIII.** Comunicar las remociones o cambios de adscripción al personal a su cargo.
- XXIV.** Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el “CONALEP CHIAPAS”.
- XXV.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- La Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Jefatura de Procesos Legales.
- b) Jefatura de Normatividad Administrativa.
- c) Jefatura de Seguimiento Jurídico.

Artículo 22.- El titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente al “CONALEP CHIAPAS”, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares, en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia, lo cual constituye una representación amplísima.

- II. Proporcionar asesoría y orientación jurídica al Director General y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran al “CONALEP CHIAPAS”.
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman el “CONALEP CHIAPAS”.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- IV.** Participar en la celebración y suscripción de convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del “CONALEP CHIAPAS”.
- V.** Proponer al Director General, los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior del “CONALEP CHIAPAS”.
- VI.** Proponer al Director General, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas competencia del “CONALEP CHIAPAS”.
- VII.** Proponer al Director General, las resoluciones y sanciones de los procedimientos administrativos y laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al “CONALEP CHIAPAS”, conforme a la legislación correspondiente.
- VIII.** Vigilar que la compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del “CONALEP CHIAPAS”, se efectúe conforme a la legislación aplicable.
- IX.** Formular denuncias y querellas ante el Fiscal del Ministerio Público competente, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que el “CONALEP CHIAPAS”, tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Director General.
- X.** Representar al Director General en los diversos juicios en los que el “CONALEP CHIAPAS” tenga interés jurídico, presentar denuncias, querellas y demandas, así como desistirse de las acciones intentadas.
- XI.** Vigilar que la actualización del marco jurídico del “CONALEP CHIAPAS”, se efectúe conforme a la normatividad aplicable.
- XII.** Habilitar al personal a su cargo, para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia del “CONALEP CHIAPAS”.
- XIII.** Proponer al Director General los informes que requieran al “CONALEP CHIAPAS”, los organismos defensores de los derechos humanos, en el ámbito de su competencia.
- XIV.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del “CONALEP CHIAPAS”.
- XV.** Sustanciar los procedimientos administrativos y laborales a los que se encuentren sujetos los servidores públicos del “CONALEP CHIAPAS”.
- XVI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 23.- La Dirección de Planeación y Evaluación, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Jefatura de Planeación.
- b) Jefatura de Evaluación.
- c) Jefatura de Innovación y Calidad.

Artículo 24.- El titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia presupuestaria y de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman al “CONALEP CHIAPAS”.
- II. Elaborar la integración de la información relativa a los Planes de Desarrollo Institucional del “CONALEP CHIAPAS”.
- III. Formular y proponer al Director General el Programa Operativo Anual, el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública, en sus aspectos cuantitativo y cualitativo, para su tramitación ante la Dependencia normativa correspondiente, con base en la normatividad vigente.
- IV. Coordinar la planeación programática, presupuestal y estratégica de las actividades que se desarrolle en los programas y proyectos del “CONALEP CHIAPAS”, conforme al marco normativo vigente, estableciendo sistemas de prevención y administrativos, durante el proceso de ejecución de los mismos.
- V. Promover la información metodológica del “CONALEP CHIAPAS”, en los estudios e investigaciones para el crecimiento y creación de nuevos Planteles.
- VI. Vigilar que la evaluación a los procedimientos de gestión institucional de los Órganos Administrativos, se realice con base a la normatividad aplicable.
- VII. Formular el informe de los resultados de la evaluación de la gestión, bajo la estructura o mecanismo establecido, validado por la Junta Directiva.
- VIII. Coordinar los proyectos para determinar el nivel de cumplimiento de los estándares de calidad, así como las acciones de mejora del “CONALEP CHIAPAS”.
- IX. Promover las políticas y lineamientos de los programas de calidad acreditada y certificada, en los Órganos Administrativos del “CONALEP CHIAPAS”.
- X. Vigilar el cumplimiento de las acciones realizadas por los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Vigilar que los Órganos Administrativos del “CONALEP CHIAPAS” cumplan con el programa de supervisión académica, técnica y administrativa.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XII.** Coordinar y preparar el Informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda al “CONALEP CHIAPAS”, así como la documentación soporte que presenta el Director General a la Junta Directiva.
- XIII.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos del “CONALEP CHIAPAS”.
- XIV.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- La Dirección de Administración de los Recursos, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a)** Jefatura de Recursos Humanos.
- b)** Jefatura de Recursos Materiales.
- c)** Jefatura de Seguimiento y Control Presupuestal.
- d)** Jefatura de Recursos Financieros.

Artículo 26.- El titular de la Dirección de Administración de los Recursos, tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros, así como las políticas y procedimientos relativos que establezcan las Dependencias normativas competentes.
- II.** Administrar los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros asignados al “CONALEP CHIAPAS”, con base en las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III.** Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros del “CONALEP CHIAPAS”.
- IV.** Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros del “CONALEP CHIAPAS”.
- V.** Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo, relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros del “CONALEP CHIAPAS”.
- VI.** Contribuir con la Dirección de Planeación y Evaluación en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo anual y la Cuenta Pública, en su aspecto cuantitativo, con base en la normatividad vigente.
- VII.** Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al “CONALEP CHIAPAS”, de acuerdo a la



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

normatividad establecida.

- VIII.** Proponer al Director General, los proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos del “CONALEP CHIAPAS”.
- IX.** Proponer al Director General, los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito al “CONALEP CHIAPAS”.
- X.** Proponer al Director General, sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestal, de acuerdo a las disposiciones administrativas y legales aplicables.
- XI.** Implementar acciones para el control del flujo de ingresos y egresos a fin de optimizar la aplicación de los recursos financieros de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y calendario de pagos del “CONALEP CHIAPAS”, en términos de la normatividad aplicable.
- XII.** Generar la información presupuestal y contable del “CONALEP CHIAPAS”, en los términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XIII.** Establecer acciones de vigilancia para que la documentación de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al “CONALEP CHIAPAS”, cumplan con la normatividad establecida.
- XIV.** Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que integran el “CONALEP CHIAPAS”, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XV.** Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al “CONALEP CHIAPAS”, cumpla con la normatividad establecida.
- XVI.** Vigilar en el ámbito de su competencia, la ejecución de las sanciones laborales y administrativas a que se haga acreedor el personal del “CONALEP CHIAPAS”, conforme a la legislación aplicable, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legales.
- XVII.** Coordinar la aplicación de los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo del personal administrativo del “CONALEP CHIAPAS”, así como supervisar la aplicación de los mismos en los Planteles, de acuerdo a la normatividad, estructura orgánica y catálogo de perfiles de puestos vigentes.
- XVIII.** Generar los movimientos nominales del personal adscrito al “CONALEP CHIAPAS”, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- XIX.** Comunicar la remoción y cambio de adscripción al personal adscrito al “CONALEP CHIAPAS”.
- XX.** Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas del “CONALEP CHIAPAS”.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XXI.** Proporcionar información de los Órganos Administrativos a su cargo, a las instancias que lo requieran, en el ámbito de su competencia.
- XXII.** Implementar acciones para la formulación de la Cuenta Pública en su apartado contable y presupuestal, para ser presentada ante la instancia normativa correspondiente.
- XXIII.** Implementar acciones para la atención de las auditorías y verificaciones que realicen los órganos de fiscalización y control, así como para solventar los resultados de las mismas, en apego a la normatividad aplicable.
- XXIV.** Coordinar la integración y operación de la Unidad Interna de Protección Civil, así como la elaboración, difusión y aplicación del Programa Interno de Protección Civil, de conformidad a la normatividad aplicable.
- XXV.** Coordinar que la integración y operación del Sistema Institucional de Archivos del “CONALEP CHIAPAS”, se realice conforme a las disposiciones jurídicas, criterios, herramientas y procesos de gestión documental emitidos en la materia.
- XXVI.** Vigilar en el ámbito de su competencia, que las adquisiciones, contratación de servicios, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XXVII.** Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al “CONALEP CHIAPAS”.
- XXVIII.** Vigilar y coordinar las acciones relacionadas con los procesos de entrega – recepción del “CONALEP CHIAPAS”.
- XXIX.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 27.- La Dirección Académica, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a)** Jefatura de Formación Técnica.
- b)** Jefatura de Servicios Educativos.
- c)** Jefatura de Coordinación de Carreras y Desarrollo Académico.

Artículo 28.- El titular de la Dirección Académica, tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar que la operación de los procesos de educación profesional técnica, se realicen de acuerdo a los estándares de desempeño y calidad.
- II.** Vigilar la información de la gestión escolar de los Planteles, para mantener actualizada la estadística escolar del “CONALEP CHIAPAS”.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- III. Establecer mecanismos de evaluación de aprovechamiento académico en los Planteles, a fin de garantizar los estándares de calidad del servicio educativo, de conformidad con la normatividad establecida.
- IV. Implementar acciones respecto a los dictámenes de corrección de nombre de los titulares en certificados educativos o constancias emitidas por la Dirección General del “CONALEP CHIAPAS”.
- V. Implementar acciones para establecer vínculos entre los Planteles e instituciones afines, para el intercambio de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica del Sistema.
- VI. Vigilar que los procesos de revalidación y equivalencia de estudios que se lleven a cabo en los Planteles, se realicen conforme a la normatividad establecida.
- VII. Establecer coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, para valorar la oferta educativa.
- VIII. Proporcionar información que le requieran los Órganos Administrativos del “CONALEP CHIAPAS”, para el adecuado desempeño de sus funciones.
- IX. Participar en los eventos y actividades promocionales de tipo cultural, deportivo y recreativo que realicen los Planteles del “CONALEP CHIAPAS”.
- X. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 29.- La Dirección de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Jefatura de Promoción y Vinculación.
- b) Jefatura de Capacitación.
- c) Jefatura de Certificación Laboral.

Artículo 30.- El titular de la Dirección de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Establecer coordinación con los Planteles para analizar los servicios de capacitación y de certificación de competencias laborales; así como, validar la información relacionada con estos, cuando así lo requiera el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- II. Vigilar que la aplicación de las políticas, normas y procedimientos en materia de capacitación y de certificación de competencias laborales, se realicen conforme a la normatividad aplicable.
- III. Proporcionar asesorías a los Planteles del “CONALEP CHIAPAS”, en materia de capacitación



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

y de certificación.

- IV.** Promover los servicios de capacitación y certificación de competencias laborales con los sectores público, social y privado.
- V.** Vigilar que las acciones relacionadas con los servicios de capacitación y certificación de competencias laborales impartidos en los Órganos Administrativos del “CONALEP CHIAPAS”, se realicen conforme a la legislación aplicable.
- VI.** Implementar acciones para la promoción de los objetivos, funciones y actividades que realiza el “CONALEP CHIAPAS”.
- VII.** Establecer mecanismos para la promoción y vigilancia de la constitución de bolsas de trabajo en cada Plantel del “CONALEP CHIAPAS” en coordinación con los Comités de Vinculación.
- VIII.** Determinar los mecanismos y aplicar los lineamientos emitidos por el “CONALEP CHIAPAS” para el diseño de campañas y materiales a emplearse en las acciones de promoción de los servicios.
- IX.** Fomentar y participar en coordinación con la Dirección Académica y los Planteles, en actividades de investigación técnico-académica y de capacitación laboral, conforme a la normatividad establecida.
- X.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Capítulo III
De los Planteles**

Artículo 31.- Los titulares de los Planteles, tienen las atribuciones generales siguientes:

- I.** Dirigir académica, técnica y administrativamente el Plantel, conforme a la normatividad establecida.
- II.** Desempeñar en el ámbito de su competencia las directrices, acuerdos, resoluciones y disposiciones que se deriven del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como de la Junta Directiva y del Director General.
- III.** Proponer mejoras a los estándares de desempeño definidos para la operación de Plantel a su cargo.
- IV.** Proporcionar asesorías y atención a los alumnos, padres de familia y a la comunidad, cuando le sea requerida en el ámbito de su competencia.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad emitida por el “CONALEP CHIAPAS” y las instancias normativas externas, en las acciones del Plantel bajo su cargo.
- VI. Representar al “CONALEP CHIAPAS” ante las autoridades federales, estatales y municipales y organismos en el ámbito territorial.
- VII. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación aplicable.
- VIII. Elaborar y suscribir los Títulos de Profesional Técnico del Plantel a su cargo.
- IX. Expedir los certificados de terminación de estudios y de equivalencias al bachillerato, con base en la normatividad establecida.
- X. Administrar los recursos asignados al Plantel a su cargo.
- XI. Aprobar los estudios realizados fuera del Sistema, cuando sean equivalentes con los planes y programas de estudio correspondientes, de conformidad con las tablas de equivalencia que se establezcan con éste.
- XII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- XIII. Expedir constancia de asistencia a cursos impartidos en el Plantel a su cargo y registrar las mismas en el libro correspondiente.
- XIV. Dirigir y coordinar los programas de formación técnica y servicios de capacitación laboral, que se proporciona a los alumnos, egresados, capacitados y a la comunidad que atiende el Plantel a su cargo.
- XV. Vigilar el logro de las metas programadas, así como del cumplimiento de las políticas, procedimientos y programas de formación técnica, capacitación y planeación del Plantel a su cargo.
- XVI. Fungir como autoridad técnica para coordinar los programas de formación técnica y de capacitación laboral.
- XVII. Coordinar los programas de promoción y aseguramiento de la calidad educativa, y en general del proceso de control escolar y seguimiento de egresados, en el ámbito de su competencia.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XVIII.** Expedir constancias de validez y liberación del servicio social y prácticas profesionales de los alumnos.
- XIX.** Establecer mecanismos para la entrega de certificados y títulos profesionales a los egresados, conforme a la normativa correspondiente.
- XX.** Promover los servicios educativos que ofrece el Plantel a su cargo, a los sectores públicos, privados y sociales, así como realizar las acciones permanentes que contribuyen a fortalecer la difusión de los mismos.
- XXI.** Participar en la celebración y suscripción de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado de la localidad, previo acuerdo y aprobación del Director General.
- XXII.** Promover y coordinar la realización de actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas, que contribuyan la formación integral de los alumnos y propicien la integración de la comunidad del Plantel a su cargo.
- XXIII.** Promover la oferta de capacitación y certificación en competencias laborales del Plantel a su cargo.
- XXIV.** Proporcionar cursos de apoyo a la comunidad de la región en donde se encuentre ubicado el Plantel.
- XXV.** Generar información de perfiles ocupacionales con el apoyo de los Comités de Vinculación en el ámbito de su jurisdicción.
- XXVI.** Promover y dar seguimiento a los trámites relacionados con donaciones, para el fortalecimiento del equipo educativo de los Planteles.
- XXVII.** Vigilar la adecuada aplicación del ejercicio presupuestal, de acuerdo a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXVIII.** Proponer al Director General, el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, pago de remuneraciones al personal administrativo y pago de honorarios en el Plantel a su cargo, de acuerdo a la normatividad establecida.
- XXIX.** Vigilar el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo, dentro del ámbito de su competencia.
- XXX.** Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, instalados en el Plantel a su cargo, se efectúe conforme a las disposiciones aplicables.
- XXXI.** Establecer medidas preventivas y correctivas para el adecuado uso de los sistemas



informáticos y de telecomunicaciones, en el Plantel a su cargo.

- XXXII.** Promover y participar en la organización de cursos de capacitación, talleres y conferencias, que se imparten al personal adscrito al Plantel a su cargo.
- XXXIII.** Dirigir la operación y logro de las metas establecidas en el Programa de Formación Técnica, mediante la instrumentación, seguimiento y evaluación del paquete integral académico.
- XXXIV.** Fungir como autoridad técnica para diseñar y controlar el desarrollo de los cursos de formación y actualización docente, y verificar el avance de programas; así como el desempeño de los alumnos y docentes del Plantel.
- XXXV.** Administrar los talleres y laboratorios de los Planteles, coordinando la realización de prácticas tecnológicas de acuerdo a lo programado y promoviendo actividades relativas a la conversación y mantenimiento de los mismos.
- XXXVI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Título Cuarto
De los Órganos Colegiados del “CONALEP CHIAPAS”**

**Capítulo I
De los Comités de Vinculación**

Artículo 32.- Los Comités de Vinculación estarán integrados por representantes de los sectores productivos: público, social y privado; y fungirán como un órgano de apoyo, asesoría y consulta para el Director General o el Director del Plantel, según sea el caso, en la supervisión de los servicios que prestan los Planteles y en la vinculación con los Sectores Productivos.

Los representantes de los sectores referidos en el párrafo anterior, serán ratificados por la Junta Directiva, tendrán el carácter de honoríficos y no devengarán salario o compensación alguna.

Artículo 33.- Los Comités de Vinculación, tendrán como objetivo coadyuvar en la aplicación de estrategias y políticas, que le permitan al “CONALEP CHIAPAS” la obtención de recursos financieros mediante diversificación de las fuentes de financiamiento, así como fortalecer los mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los Sectores Productivos: Público, social y privado.

Artículo 34.- Las acciones realizadas por los Comités de Vinculación, previo acuerdo de la Junta Directiva, se regirán de acuerdo a la normatividad aplicable al respecto y serán coordinados por la Dirección General, a través de la Dirección de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación del “CONALEP CHIAPAS”.

Artículo 35.- En los Planteles se constituirán Comités de Vinculación, que permitan la participación de



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

la comunidad y de los sectores productivos: público, social y privado de su área de influencia.

Los Comités de Vinculación fungirán como un órgano de apoyo, asesoría y consulta de los Directores de los Planteles.

**Capítulo II
Del Consejo Académico**

Artículo 36.- El Consejo Académico, estará integrado por profesionales de reconocido prestigio en el campo científico, técnico y pedagógico, con interés en el desarrollo de la educación profesional técnica y de capacitación, cuya finalidad será la de apoyar y asesorar al Director General en la toma de decisiones de los planes y programas de estudio y asuntos de carácter pedagógico y académico inherentes al cumplimiento de su objeto.

Los profesionales referidos en el párrafo anterior, serán designados por la Junta Directiva y no percibirán emolumento alguno por su labor como consejeros.

Artículo 37.- El Consejo Académico, funcionará en pleno o en comisiones de carácter específico, su integración y funcionamiento se establecerá en la normatividad respectiva. El Secretario Técnico del Consejo Académico, será el titular de la Dirección Académica.

Artículo 38.- El Consejo Académico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer la realización de estudios sobre la planeación, investigación, estructuración, desarrollo, implantación, evaluación, actualización y modificación de los planes y programas de estudios del “CONALEP CHIAPAS”.
- II. Estudiar y sugerir sobre la creación o modificación de los Órganos Administrativos que se requieran para el cabal cumplimiento de los programas del “CONALEP CHIAPAS”.
- III. Analizar y sugerir el seguimiento de políticas y lineamientos para el establecimiento, reubicación, extensión o cierre de Planteles.
- IV. Sugerir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento técnico del “CONALEP CHIAPAS”.
- V. Proponer servicios de capacitación tecnológica dirigidos a la formación, actualización o especialización de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad de la producción.
- VI. Realizar y proponer estudios de opinión con los sectores de la comunidad.
- VII. Estudiar y proponer la institución de programas de capacitación que permitan la superación profesional del personal técnico y administrativo, así como del mejoramiento de los sistemas de evaluación y acreditación de capacidades y conocimientos de los mismos.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- VIII.** Promover las bases para organizar el servicio social que deban prestar los estudiantes egresados del “CONALEP CHIAPAS”, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con base en programas unidisciplinarios y multidisciplinarios, para beneficio de la comunidad.
- IX.** Proponer el diseño y edición de materiales didácticos, auxiliares o de apoyo, así como libros y obras de texto y consulta, que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico, conforme a la normatividad vigente.
- X.** Proponer y promover la realización de actividades culturales recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico del educando, así como cualquier otro que sea de interés para la comunidad del “CONALEP CHIAPAS” y para la sociedad en general.
- XI.** Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales conforme a la normatividad vigente.
- XII.** Promover el patrocinio y organización para la realización de congresos, simposios, seminarios, conferencias, reuniones y otros eventos de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural.
- XIII.** Asesorar en la generación y ordenación de datos estadísticos referentes a las actividades del “CONALEP CHIAPAS”, para una correcta evaluación de las actividades del mismo.

Capítulo III
Del Consejo Técnico Estatal

Artículo 39.- El Consejo Técnico Estatal se integrará por los titulares de las Direcciones de cada uno de los Planteles y será presidido por el Director General del “CONALEP CHIAPAS”.

Artículo 40.- El Consejo Técnico Estatal funcionará como órgano de asesoría y apoyo del Director General del “CONALEP CHIAPAS” y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de los asuntos que se le encomienden. Su integración y funcionamiento se establecerá en la normatividad respectiva.

Artículo 41.- El Consejo Técnico Estatal se reunirá cuantas veces sea necesario, para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración.

A invitación expresa del Director General, podrán asistir a sus reuniones, los titulares de los Órganos Administrativos del “CONALEP CHIAPAS” y demás personal que considere necesarios.

Artículo 42.- Los integrantes del Consejo Técnico Estatal, tendrán las atribuciones siguientes:

- I.** Asistir a la celebración de las sesiones el día, lugar y hora señalados en la invitación respectiva.
- II.** Proponer al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- III. Analizar y proponer la solución de los asuntos que le sean turnados, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes.
- IV. Dar cumplimiento a las estrategias para atender el rezago de indicadores y metas establecidas en el Programa Operativo Anual.
- V. Firmar las minutas de trabajo y como seguimiento de los acuerdos establecidos, generar el portafolio de evidencias.
- VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Capítulo IV
Del Patronato**

Artículo 43.- El “CONALEP CHIAPAS” podrá conformar un Patronato que estará integrado por cinco miembros que serán designados por la Junta Directiva a propuesta del Director General, representativos de los Sectores Productivos: Público, social y privado; que tengan experiencia en asuntos financieros y gocen de reconocimiento general como personas honorables e interesadas en la educación tecnológica.

Artículo 44.- El Patronato tendrá como finalidad diversificar las fuentes del financiamiento para apoyar al “CONALEP CHIAPAS” mediante la implementación de acciones para incrementar sus ingresos y patrimonio.

**Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos**

**Capítulo Único
De las Ausencias Temporales y el Orden de Suplencias**

Artículo 45.- Las ausencias temporales del Director General, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 46.- Las ausencias temporales de las Unidades y Directores, serán suplidas por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 47.- Los titulares de las Jefaturas, serán suplidos en sus ausencias temporales, por los servidores públicos que designen los titulares de los Órganos Administrativos, según corresponda, previo acuerdo y aprobación del Director General.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior del “CONALEP CHIAPAS”, publicado en el Periódico Oficial número 12, de fecha 30 de enero de 2013, mediante Publicación número 032-A-2013; así como las disposiciones que del mismo emanen y aquellas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y observancia del presente Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización del “CONALEP CHIAPAS”, deberá expedirse en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación y procedimientos que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.